CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
05-05-2025 00016
ARICA

Gobierno de Chile
gob.cl

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS A LA "PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2025, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA", EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN", BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Afecta N° 14 de 2025, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de abril de 2025, la cual aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota; la Resolución TRA N°58/1/2024, de Corfo, que me designa en el cargo de Directora Regional en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. La **Resolución Exenta N°259, de 2020**, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Activa Inversión", modificada por las **Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021**; y por las **Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023, y N°100, de 2024**, todas de Corfo.

2. La **Resolución Electrónica Exenta N°396, de 2025**, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota.

3. Las Bases citadas en el Considerando N°1, que, en su numeral 11, establece que la apertura de una convocatoria regional, mediante acto administrativo, debiendo determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional según corresponda.

4. Que, la convocatoria se financiará con recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del programa denominado "Transferencia Activa Inversión Agropecuaria y Turismo", código BIP 40033050-0, suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, aprobado por Resolución Afecta N°52, de fecha 07 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, con fecha 18 de octubre de 2022, y por Resolución Electrónica Exenta N°40 de 2022, de esta Dirección Regional.

5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria se encuentran administrados en cuentas complementarias asignación 214.05, recursos en administración, del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

703AFBA4-6C25-4B95-9D13-61F07A9CF37C
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O:

1° **DISPÓNGASE** la apertura del proceso de postulaciones a la **"PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2025, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA"**, en el marco del Instrumento **"Activa Inversión**" bajo la modalidad de **concurso.**

2° Los recursos disponibles para este Concurso ascienden hasta la suma de **$108.249.706.-(ciento ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis pesos),** incluido gastos de administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio (acuerdo del Subcomité).

3° La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de Arica y Parinacota, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el Comité, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER
- Gedes, Gestión y Desarrollo Limitada-GEDES LTDA.
- Corporación del Norte para el Desarrollo e Integración -CORDENOR.

4° La presente convocatoria estará dirigida a una zona rezagada definida de acuerdo con la letra a) del artículo 3° del Decreto N°93, de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el nuevo Reglamento que fija la Política Nacional, sobre Zonas Rezagadas en Materia Social y deja sin efecto el Decreto Supremo N°975, del año 2018, y sus modificaciones, o norma que la reemplace, en este caso remitido a las comunas de Camarones, General Lagos y Putre, de la región de Arica y Parinacota.

Por lo tanto, la focalización territorial y/o temática de este concurso será la siguiente:

a) **Focalización territorial**:

La convocatoria se focalizará territorialmente en proyectos de inversión que se ejecuten y materialicen en las comunas de Camarones, Putre o General Lagos. Lo anterior se justifica en la necesidad de estimular la reactivación económica de las comunas definidas. Los/as postulantes deberán tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos – SII en las comunas mencionadas.

b) **Focalización temática**:

La convocatoria se focalizará temáticamente en los sectores de Agricultura, Turismo y Ganadería, con el propósito de promover una reactivación económica de dichos rubros, que fueron afectados por la crisis sanitaria asociada al COVID 19, e incentivar inversiones a futuro. Todo conforme a lo dispuesto en el objetivo del convenio de transferencia, en virtud del cual se financia el presente concurso.

5° En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso (origen de los recursos-extrapresupuestarios) y tratándose de zona rezagada, se establece un monto de cofinanciamiento de hasta **un 70%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).** Todo lo anterior conforme a la letra e), del cofinanciamiento dispuesto en la Resolución Electrónica Exenta N°1295, de 2023, de Corfo.
-Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 30% del costo total del proyecto.

- Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

- El plazo de ejecución de los proyectos no podrá exceder los 2 años, incluidas sus prórrogas, pudiendo ser prorrogado por un tiempo no superior al 50% del plazo original aprobado.

6° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.

703AFBA4-6C25-4B95-9D13-61F07A9CF37C
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

7° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Requisitos de admisibilidad del Postulante
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en alguna de las comunas de Camarones, Putre o General Lagos de la región de Arica y Parinacota.
El objeto social del postulante sea pertinente con la actividad por desarrollar.

Requisitos de admisibilidad del Proyecto
Que el proyecto individual, se ejecute y materialice en las comunas de Camarones, Putre o General Lagos de la región de Arica y Parinacota.
Que el proyecto Individual responda a los sectores productivos de Agricultura, Turismo o Ganadería, conforme a la focalización temática de esta convocatoria.

8° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de proyecto. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.

En caso de empate en la evaluación total de 2 o más proyectos, se priorizará entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios; 1) "Fortaleza del proyecto de inversión", 2) "Fortaleza del postulante. En caso de persistir la paridad en la evaluación total, se privilegiará el proyecto que tenga mejor nota en el criterio especial de la tipología denominado "Fortaleza del proyecto de inversión", en caso de empate en este criterio se privilegiará por el orden de llegada, es decir por la fecha y hora de postulación del proyecto.

Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera.

9° En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, ya citadas.

10° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento y póngase esta Resolución a disposición de los y las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

11° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente" del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Luis Rocafull López, Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota/ Director Regional Corfo de Arica y Parinacota.

Asesoría Legal Dirección Regional Corfo
Región de Arica y Parinacota
LRL/rgr/gbf

703AFBA4-6C25-4B95-9D13-61F07A9CF37C
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx